

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Abonamiento de la provincia ..... año, 50 pesas  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "  
 Anual, 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según esté provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

Habiéndose padecido un error de ajuste al publicar en la "Gaceta" del día de ayer el siguiente Decreto, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Claudio Sánchez Albornoz Menduñá.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(“Gaceta” 10 octubre 1933).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDENES

Excmo. Sr.: Provistas con el carácter de interinas las plazas de Médicos, Profesores de Gimnasia y Monitores de las Secciones de Vanguardia (Asalto), del Cuerpo de Seguridad, fijadas en el artículo 6.º, capítulo 5.º, subsección 1.ª de la Sección 6.ª del presupuesto vigente,

Este Ministerio se ha servido disponer que has-

ta tanto se provean aquéllas en la forma reglamentaria, cesen el Inspector Médico, Médicos, Profesores de Gimnasia, y Monitores nombrados hasta la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de septiembre de 1933. Diego Martínez Barrios. Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: La importancia, cada día mayor, que el desarrollo del cinematógrafo ha alcanzado en nuestro país y las posibilidades que este arte encierra como medio didáctico y propagador de conocimientos no asequibles fácilmente a una gran masa de población, ha hecho fijar la atención de este Departamento respecto a la conveniencia de aprovechar tales posibilidades en beneficio de una mayor cultura sanitaria, y por consiguiente, en defensa de la salud y del mejoramiento de la raza.

Consecuente con este propósito, y una vez que la proyección de películas que reúnan el expresado carácter, no ha de implicar en modo alguno entorpecimiento a las Empresas explotadoras de aquél, sino que, por el contrario, muy bien pudieran ser ellas nuevo motivo de amenidad e interés de los respectivos programas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a cinematógrafo vendrán obligadas a proyectar en cada uno de los respectivos programas las películas que a tal efecto les sean entregadas por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

2.º Al hacer entrega de las películas de carácter sanitario, la propia Subsecretaría determinará los días durante los cuales deben ser proyectadas.

3.º La duración del programa de películas sanitarias, en ningún caso podrá exceder de doce minutos por sesión.

4.º La resistencia o incumplimiento de los apartados anteriores serán objeto de la sanción a que hubiere lugar.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas. Madrid, 3 de octubre de 1933.—P. D., Dr. Estabella.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 8 octubre 1933).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Mariano Zuriaga Estallés, propietario de la Empresa de transportes de Teruel a Calatayud y Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.301'85, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 191'82.

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Mariano Zuriaga Estallés, propietario de la Empresa de Transportes de Teruel a Calatayud y Zaragoza, para que a partir del 1.º de septiembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los bi-

lletes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figurarán en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de septiembre de 1933.—P. D., José de Lara.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 8 octubre 1933).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.468.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### REFORMA AGRARIA

#### Juntas locales depuradoras del Censo de Campesinos.

#### CIRCULAR

Por última vez, y bajo apercibimiento de incurrir en sanción correctiva por negligencia, se les recuerda a todas aquellas Alcaldías de la provincia que no hubiesen dado cuenta en forma a la Junta provincial de Reforma Agraria (domiciliada en la Cámara Oficial Agrícola de la provincia), la constitución de las Juntas Locales depuradoras del Censo de Campesinos, con arreglo a la circular del día 22 de septiembre último pasado, la obligación ineludible de cumplimentar sin excusa ni demora alguna tan importante servicio.

Al objeto de facilitar a dichas Alcaldías las dudas que pudieran presentarse con respecto a los representantes que las Sociedades de carácter agrícola (propietarios, colonos u obreros) existentes en la localidad, deben de figurar en dichas Juntas Locales depuradoras del Censo de Campesinos, se les previene no ser preciso lleven dos años de existencia a tales efectos, ni ser incompatible la figuración de representantes de dos o más Sociedades del mismo carácter de obreros, colonos o de propietarios; y que la ausencia transitoria del vecindario por ocupación agrícola en lugar distinto al del término municipal de su residencia no puede en modo alguno servir para demorar la constitución de dicha Junta Local, puesto que no impide la designación de los Vocales con arreglo a las instrucciones publicadas en el mencionado "Boletín Oficial" de la provincia del día 22 de septiembre, ni tampoco el que se pueda hacer constar su designación en el acta que se levante, acreditando la ausencia momentánea, y que serán objeto de requerimiento para presentarse oportunamente a la confección del Censo, antes del envío procedente a la repetida Junta provincial.

En relación con la confección de este Censo, interesa también hacer público por medio de esta circular que, el Instituto de Reforma Agraria,

ampliando sus instrucciones con motivo de consultas formuladas por diversas Alcaldías respecto a dudas surgidas al extender los impresos del grupo C), ha acordado lo siguiente: Que en los casos frecuentes de figurar en los amillaramientos personas fallecidas, cuyos herederos todavía no tienen arreglada convenientemente la inscripción a su nombre, pagando los recibos contributivos a nombre de los causantes, deben atenderse a las declaraciones individuales de los vecinos de cada localidad, y, en todo caso, hacer figurar a los herederos con la parte alícuota de la contribución que les corresponda, haciendo constar en la casilla de observaciones que son propietarios por herencia de quien figure en el amillaramiento.

Como aclaración hecha finalmente sobre otra duda ofrecida a algunas Alcaldías acerca de la coincidencia de haber vecinos pequeños propietarios agrícolas y colonos o aparceros simultáneamente y no saber en qué grupo incluirlos debidamente, se advierte que la circunstancia de ser propietario y arrendatario o aparcerero al mismo tiempo induce a hacerlos figurar a la vez en cada uno de los grupos correspondientes, pero en la casilla de observaciones procede anotar la particularidad expresada.

Zaragoza, 13 de octubre de 1933.

*El Gobernador,*  
**Elviro Ordiales Oroz.**

## SECCION CUARTA

Núm. 5.431.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Ejea, en uso de las facultades que le confiere el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para dicha zona a don Miguel Bolea Abadía.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.  
Zaragoza, 9 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de que los Jurados mixtos de la Propiedad rústica puedan cumplir con mayor eficacia las funciones que les han sido encomendadas por la Ley, procede reorganizar los establecidos en la provincia de Zaragoza, adaptando la jurisdicción de cada uno de ellos a la situación topográfica de las comarcas que comprendan y a sus características agrícolas de modo que las asistencias de los Vocales se realicen en las mejores condiciones y pue-

dan enjuiciarse los asuntos sometidos a su deliberación con la mayor garantía y acierto.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, extienda su jurisdicción a los partidos judiciales de la capital y a los de La Almunia y Cariñena.

2.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Calatayud, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ateca y Daroca; otro en Borja, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico y Tarazona, y otro en Caspe, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Belchite y Pina.

3.º Que una vez constituido el Jurado mixto de Borja, se disolverá el de Sos del Rey Católico, entregando a aquél toda la documentación.

4.º Que se proceda a la convocatoria de elecciones para la designación de los Vocales propietarios y arrendatarios, tanto efectivos como suplentes, de los Jurados mixtos que se crean y reorganizan, en la forma que establece la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1933.—

El Director general, Juan José Benayas.  
Señor Subdirector de la Social Agraria.

(Gaceta 8 octubre 1933).

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

### Dirección general de Minas y Combustibles. PERSONAL

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1933.—El Director general, Manuel Sáenz Santa María.

(Gaceta 8 octubre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915,

según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, por traslado de su titular, D. Gerardo Rodríguez Salcedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado el plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El Orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de septiembre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, por defunción de su titular D. Nicolás Soria González,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos de todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

En conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto nacional de segunda enseñanza de La Laguna, por fallecimiento de su titular D. Tomás de la Guardia Herrera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos, Profesores y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los dos primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los terceros tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndoseles como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con infor-

me de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

(Gaceta 8 octubre 1933).

#### Dirección general de Primera Enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado declarar desiertos por falta de solicitantes los concursos de traslados anunciados por Orden de fecha 31 de agosto último (inserta en la *Gaceta de Madrid* del 2 de septiembre) para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza en Lérida, Orense y Soria.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 28 de septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado disponer que, a partir del día de la fecha, cesen en sus respectivos cargos todos los actuales Profesores, Auxiliares y Ayudantes de Caligrafía de las Escuelas Normales del Magisterio primario, debiendo desde dicha fecha ser declarados excedentes forzosos quienes de ellos tengan derecho a esa situación con arreglo al título que les dé para la misma su forma de ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales.

Madrid, 30 de septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.  
Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de todas las provincias.

#### CIRCULAR

Por Orden de 1.º de diciembre último se reorganizaron las clases de adultos en forma que la experiencia y los informes recibidos han demostrado el acierto de aquella reorganización. La premura, sin embargo, con que aquel plan hubo de ser implantado y las consultas habidas sobre algunos detalles, aconsejan aclarar las instrucciones que se dieron, con tiempo, de que el próximo mes de noviembre funcionen estas clases con toda seguridad y eficacia.

Al efecto, esta Dirección general se sirve disponer:

Tan pronto como se publique esta disposición, los Consejos locales y las Juntas de Inspectores, actuarán en la forma que previene la

Orden de 1.º de diciembre para la organización de estas enseñanzas. Dichos organismos pondrán la mayor atención y diligencia en la determinación de los locales donde hayan de darse las clases y en la designación de los Maestros, a fin de que en la última decena del mes actual pueda abrirse la matrícula en las Escuelas que se determinen y haya sido acoplado el personal que debe dar las clases a los grupos de alumnos y confeccionados los horarios correspondientes.

Los Maestros y Maestras de las capitales de provincia que deseen desempeñar estas clases, se dirigirán en seguida de oficio a las Juntas de Inspectores, a los anteriores efectos.

Los Maestros harán con el mayor cuidado la clasificación de alumnos en los grupos que determina la referida disposición y atenderán las materias de enseñanza que a los mismos grupos corresponden.

El carácter voluntario que tenía para los Maestros el servicio de la enseñanza de adultos, no rejará para los pueblos donde sólo haya un Maestro y no exista Maestra que pueda o quiera encargarse de estas clases, quedando en suspenso la aplicación del apartado 5.º de la Orden de 1.º de diciembre.

Las gratificaciones que percibirán las Maestras que suplan a los Maestros, serán las que correspondían a éstos, adjudicándose dichas gratificaciones en concurso de antigüedad escalafonal, entre las que soliciten ante la Junta de Inspectores, sin perjuicio de que presten sus servicios en los locales que haya acordado dicha Junta.

La gratificación que deben percibir las Maestras de Escuelas mixtas rurales que sustituyan a Maestros, serán las correspondientes al sueldo de entrada, debiendo las Secciones administrativas ordenar la inclusión en las nóminas correspondientes.

Como el período de adultos comprende del 1.º de noviembre al 30 de marzo, las Profesoras especiales afectas a las antiguas clases de adultas, que deben prestar servicio desde 1.º de octubre a 30 de mayo, darán las enseñanzas de octubre, abril y mayo en las Escuelas diurnas y a las alumnas de los últimos grados, conforme determine la Junta de Inspectores.

Madrid, 2 de octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señores Inspectores de los Consejos locales y Juntas de Inspectores de primera enseñanza.

(Gaceta 8 octubre 1933).

Núm. 5.433.

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado contratar, mediante subasta, la adquisición de tubería de reposito para el servicio de abastecimiento de agua, por el tipo de 22.937'90 pesetas, con arreglo a las condiciones aprobadas; queda expuesto al pú-

blico el expediente en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, por plazo de ocho días, para que conforme al art. 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 6 de octubre de 1933.—El Alcalde, Federico Martínez.

## SECCION SEXTA

**Biota.** N.º 5.427

Habiendo quedado desierta la subasta de los pastos de las Corralizas propiedad de este Municipio por falta de licitadores, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 28 de septiembre último, la Corporación municipal que me honro en presidir tiene acordado celebrar otra segunda subasta el día veintiuno del corriente mes y hora de las once, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal nombrado al efecto, bajo el tipo de subasta siguiente:

Común de San Jorge el Bajo: tipo de subasta, 3.000 pesetas.

Corraliza de San Jorge el Alto: tipo de subasta, 2.500 pesetas.

Corraliza de los Aliagares: tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Corraliza del Corral Quemado: tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Corraliza de la Cueva: tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Corraliza del Pantano: tipo de subasta, 1.000 pesetas.

La subasta será por separado, y se llevará a efecto por pujas a la llana, en alza, según pliego de condiciones que obran en esta Secretaría de mi cargo.

El rematante tendrá derecho al disfrute de los pastos desde el día de la subasta al 15 de mayo próximo.

Tendrán derecho a tomar parte en la subasta tanto los vecinos cuanto los forasteros: el anuncio será de cuenta de los rematantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota, a 9 de octubre de 1933.—El Alcalde Alejandro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Cándido Corchón.

**Maella.** N.º 5.424.

Vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Alguacil-Voz pública de este Municipio, dotado con 500 pesetas anuales y derechos de pregonos; quienes deseen solicitarlo, deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía hasta el día 14 del actual; advirtiéndose, que los aspirantes, habrán de ser mayores de edad y saber leer y escribir, y que la Corporación efectuará el nombramiento, con carácter de interino, en favor del que juzgue más apto y conveniente.

Maella, a 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Villalba.

**Sos del Rey Católico.** N.º 5.222.

INTERVENCION DE FONDOS MUNICIPALES  
Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos, desde el 1.º de julio al 30 de septiembre de 1933:

*Ingresos.*

	Pesetas.
Existencia en 30 de junio de 1933 ...	0'75
1. Rentas .....	4.058'42
2. Aprovechamiento de bienes comunales .....	56'25
8. Derechos y tasas .....	1.414'90
9. Cuotas, recargos, etc .....	2.980'14
10. Imposición municipal .....	2.908'60
15. Resultas .....	6.393'23
<i>Total de ingresos</i> .....	<u>17.812'29</u>

*Gastos.*

1. Obligaciones generales .....	2.017'45
2. Representación municipal .....	200'00
3. Vigilancia y Seguridad .....	2.769'92
4. Policía urbana y rural .....	930'17
5. Recaudación .....	212'20
6. Personal y Material de Oficinas .....	5.485'57
7. Salubridad e higiene .....	109'69
8. Beneficencia .....	167'00
10. Instrucción pública .....	378'70
11. Obras públicas .....	466'30
12. Montes .....	1.231'64
13. Fomento de los intereses comunales .....	113'10
16. Entidades menores .....	337'80
18. Imprevistos .....	167'57
<i>Total de gastos</i> .....	<u>14.587'11</u>

Existencia en 30 septiembre de 1933. 3.225'18  
Idem en concepto de depósitos ... 5.713'80

Sos del Rey Católico, 30 de septiembre de 1933.—El Secretario-Interventor, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Garín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.402.

#### Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, dimanada de la causa número 584 de 1931, sobre corrupción de menores contra Isabel Aguirre Ojuel, ha acordado citar por la presente a Mercedes Rodríguez Ontiyuelo, María del Pilar Rubio Alonso y María de las Mercedes Lozano Velilla, domiciliadas que estuvieron en esta ciudad, y cuyo actual para-

dero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 30 de noviembre próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, en concepto de testigo; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar:

Zaragoza, a siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 5.437.

### Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta-orden de la superioridad, ha acordado citar por la presente a D. Enrique Untarbe Tabla, de esta vecindad, plaza del Pilar, 14, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad los días 29 y 30 de noviembre y 19 y 22 de diciembre próximos, y hora de las diez, con objeto de actuar como Jurado en los juicios orales de las causas seguidas por corrupción de menores contra Dolores Bunday y otra; Isabel Aguirre, por igual delito; Angel Rodrigo y otro; por robo y tenencia de arma, y Antonio Millán, por robo; apercibiéndole que si no comparece sin causa justificada incurrirá en la multa de 250 a 5 000 pesetas.

Zaragoza, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 5.435.

### Belchite.

D. Luis Fuentes Giménez, Juez de instrucción de Belchite;

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de exacción de costas, dimanante de la causa seguida con el número 19 de 1929, contra Marcos Nebra Aragüés, (a) Pancho, sobre estafa y usurpación, se ha acordado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que a continuación se expresan, embargados a dicho procesado:

Un campo, regadío, situado en la huerta de Letux, partida de Miralbueno, de cabida dos juntas, o sea 76 áreas, 26 centiáreas, linda norte acequia de Miralbueno, sur acequia de los Cañares, este Manuel Palop y oeste Manuela Gascón. Tasada en 4.200 pesetas.

Cuya subasta será simultánea en el Juzgado municipal de Letux y en este de instrucción, habiéndose señalado para ello el día quince de noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referida tasación con la rebaja dicha, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Belchite a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.— Luis Fuentes.— P. S. M., Damián Cautlid.

Núm. 5.316.

### Borja.

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción por la vía de apremio de las costas causadas en la causa número 72 de 1931, sobre hurto, contra Marcelino García Irache, en las cuales he acordado, con esta fecha, sacar a pública primera subasta, por todo su valor y por término de veinte días, la finca que a continuación se reseña, sita en esta ciudad, propiedad del penado Marcelino García Irache.

Tres cuartas partes de una casa, y una octava parte de bodega, sitas en esta ciudad, calle baja de San Juan, número 11, que linda derecha Alejo García e hijos, izquierda Sabino Escán y espalda calle de San Juan Alta, habiendo sido valorada en mil seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de noviembre próximo venidero y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Tercera. La finca sale a subasta sin suplir la titulación.

Dado en Borja a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.— Antonio Cano.— M. Menau León.

Núm. 5.360.

### Caspe.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente, por Valero Gavín Rozas, para que se declare justificado e inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido el dominio de las fincas que a continuación se describen; y figurando inscritas las tres primeras a favor de D. Mariano y D.<sup>a</sup> Aurora Miravete Samper, se cita a estos titulares, o sus herederos, si hubieren fallecido, así como a los vendedores de la cuarta finca, que lo fueron Manuela Trías Palacios, Isidro Gavín Trías y su esposa Francisca González Valero y José Gavín Trías, o sus sucesores, y a cuantas otras personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que se opongan a la misma, reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inscripción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Fincas de que se trata.*

1.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de veintidós áreas y setenta y cinco cen

tiáreas de cabida; lindante al este Vicente Náguila, norte D. José Miravete, sur D. Ignacio Pérez y oeste fillola de Piquer.

2.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de diez áreas, veinticinco centiáreas de cabida; lindante al este y sur D. José Miravete, norte acequieta y ceste senda.

3.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de catorce áreas, cincuenta centiáreas de tierra; lindante al este con D. José Miravete, norte y oeste con D. Agustín Martón y sur Juan Antonio Cebrián.

4.<sup>a</sup> Otro campo, en la huerta, partida «Cabo de Vaca», de dos áreas y noventa centiáreas de tierra; lindante al este viuda de Ramón Torres, norte viuda de Joaquín Borruey y al oeste y sur Germán Albasa.

Dado en Caspe a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 5.404.

### Caspe.

#### Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, admitiendo la demanda incidental promovida en nombre de Casilda Lorén Baile para entablar demanda de divorcio contra su marido Andrés Campos Joven, se emplaza a éste, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste en forma dicha demanda, de la que se le ha conferido traslado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 5.362.

#### Sos del Rey Católico.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, para la exacción de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta al vecino de Salvatierra de Esca Eustaquio Anaya García, por su incomparecencia a actuar como jurado, le fué embargada, como de su propiedad, y se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, la siguiente finca, sita en término municipal de Salvatierra de Esca:

Un campo, en la partida de Basilapueyo, de setenta y ocho áreas y setenta y una centiáreas, o lo que mida de lindes a dentro, señalados por unos marginados, lindantes por los cuatro puntos cardinales con tierras de José Lorente, y cuya finca está atravesada por el camino que va a Sasi; tasada parcialmente en quinientas dieciocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de no-

viembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de los bienes que sirve de tipo para la misma, presentando la cédula personal.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que existe título de propiedad, que se hallará de manifiesto en Secretaría, y se halla inscrito en el Registro al tomo 6.<sup>o</sup> del Ayuntamiento de Salvatierra de Esca, folio 93, finca número 11 duplicado, inscripción 7.<sup>a</sup>, hallándose libre de cargos.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Garvás.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.401.

### Juzgado número 3.

#### Cédula de citación.

El señor D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta ciudad, ha acordado citar por medio de la presente a Francisco Lainer García, de veinticinco años, soltero, natural de Zaragoza, de oficio albañil, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, en la calle de Monserrat, número 4, a fin de que el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para celebrar juicio de faltas, que contra él se le sigue por infracción a la ley de Caza, según atestado de la Guardia civil.

Y para cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Zaragoza, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Gallarte.

### Juzgado número 3.

#### Cédula de citación.

El señor D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta ciudad, ha acordado citar por medio de la presente a Manuel Cambra Zabal, de sesenta y tres años, casado, natural de Zaragoza, de ignorado paradero y cuya última residencia la tuvo en Zaragoza, calle de Cerdán, número 14, segundo piso, a fin de que el día veintisiete del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para celebrar juicio de faltas, que contra él se le sigue por infracción a la ley de Caza, según atestado de la Guardia civil.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Zaragoza, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Gallarte.